ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-002-2026

El Gerente General de Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol – INDERPE, en ejercicio de sus facultades legales dadas por el Decreto Municipal No. 005 del 01 de enero de 2024, una vez surtido el procedimiento de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, en virtud de lo establecido en el parágrafo 2, artículo 94 de la ley 1474 de 2012 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación pública, acepta en forma expresa e incondicional la oferta presentada SONIA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.228.717, en calidad de representante legal de AVANTY S.A.S, con NIT. 900634389-5, quien, para los efectos de la presente invitación, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de conformidad con los siguientes términos: **COMUNICACIÓN:** Desde la comunicación de la presente aceptación a través de su publicación en el SECOP II, el contratista deberá ponerse en contacto con la el INDERPE para e proceso de entrega del bien. **OBJETO.** "Arrendamiento del inmueble para el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas y el gimnasio del Instituto para el Deporte, la Educación Física y la Recreación de El Peñol - INDERPE, durante el periodo de ejecución del proyecto de mejoramiento de sus instalaciones físicas INDERPE*".* **ALCANCES:** El presente contrato de arrendamiento tiene por alcance la disposición, a favor del Instituto de Deporte y Recreación INDERPE, de un inmueble que comprende dos (2) espacios físicos diferenciados: el primero, destinado al funcionamiento del Gimnasio Municipal, con un área mínima de ciento veinte metros cuadrados (120 m²), altura libre mínima de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m), piso en concreto o material de alta resistencia apto para soportar el peso de maquinaria de gimnasio y la descarga de mancuernas y discos, muros revocados con base de pintura, iluminación natural y/o artificial, buena ventilación, unidades sanitarias y lavamanos en funcionamiento, y acceso a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica; el segundo, destinado a la zona administrativa, con un área mínima de veinte metros cuadrados (20 m²), piso en buen estado que permita el aseo permanente, muros revocados con base de pintura, buena iluminación, acceso individual e independiente no compartido con otros espacios, unidades sanitarias en funcionamiento, y disponibilidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica; debiendo el arrendador garantizar que la totalidad del inmueble cumpla con las normas de uso del suelo vigentes y sea entregado en óptimas condiciones de funcionamiento desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN**. La ejecución del objeto tendrá una duración NUEVE (09) MESES, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio. **VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** El presupuesto oficial destinado para la ejecución del objeto asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000,00), el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00044 del 10 de MARZO de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009; los cuales se ejecutarán de conformidad con los precios establecidos por el contratista en el Formato de *"Propuesta Económica".* **FORMA DE PAGO**. El pago del canon de arrendamiento se realizará de manera mensual anticipada, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta bancaria que el arrendador indique por escrito al INDERPE. El primer pago correspondiente al mes de inicio del contrato se efectuará una vez suscrita el acta de inicio y recibo a satisfacción del inmueble. Los pagos subsiguientes se realizarán el primer día hábil de cada mes o máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes. Para efectos de la legalización de cada pago, el arrendador deberá presentar mensualmente la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada de los certificados de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social (planilla PILA) y parafiscales si hay lugar, certificado de antecedentes

fiscales vigente, y declaración de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar. El INDERPE tramitará el pago dentro de los términos establecidos en la normativa de presupuesto público, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de pago y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el INDERPE o en materia de calidad y gestión. 2. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el Instituto. 3. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada por parte del Instituto. 4. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. (si aplica). 5. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral. 6. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del presente contrato. 7. Estar a cargo de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones establecidas por las autoridades. 8. Entregar el inmueble objeto del contrato en la fecha convenida, en condiciones óptimas de aseo, higiene y funcionamiento, apto para el uso al que está destinado, junto con todos sus accesorios, servicios y espacios descritos en el contrato. 9. Mantener el inmueble en buen estado de conservación, efectuando las reparaciones locativas y no locativas que sean necesarias para garantizar su habitabilidad y funcionamiento durante toda la vigencia del contrato, salvo aquellas que sean imputables al uso indebido por parte de INDERPE. 10. Garantizar a INDERPE el goce pacífico del inmueble durante toda la vigencia del contrato, absteniéndose de perturbarlo o afectar su destinación, y respondiendo por cualquier acción de terceros que comprometa dicho uso. 11. Acreditar ante INDERPE que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios, impuestos prediales y demás obligaciones que recaigan sobre el bien, al momento de la entrega y durante la ejecución del contrato. 12. Suscribir con el supervisor del contrato el acta de entrega y recibo del inmueble al inicio del contrato, y el acta de restitución al momento de su terminación. **OBLIGACIONES DEL INDERPE**. 1. El supervisor del contrato realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago. 3. Socializar los formatos, procesos y directrices institucionales que regulan los procedimientos respectivos. 4. El supervisor elaborará y suscribirá los informes de supervisión mensual. 5. Verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y de seguridad social. 6. Ejercer el control y vigilancia de todas las actividades del desarrollo del objeto contractual. 7. Facilitar al contratista toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato. 9. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley. 10. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento pactado en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del arrendador y el cumplimiento de los requisitos para el pago establecidos por la entidad. 11. Usar el inmueble exclusivamente para los fines institucionales de INDERPE relacionados con el objeto del contrato, conforme a su destinación y de acuerdo con las normas de convivencia, urbanísticas y de uso del suelo aplicables, absteniéndose de darle un uso diferente al convenido sin previa autorización escrita del arrendador. 12. Conservar el inmueble en buen estado, respondiendo por los daños y deterioros que se causen al mismo por parte de sus funcionarios, contratistas o usuarios, distintos de los ocasionados por el uso normal o el paso del tiempo. 13. Efectuar oportunamente las reparaciones locativas a que haya lugar como consecuencia del uso del inmueble, entendidas como aquellas que se originan por el deterioro derivado del uso ordinario del bien, salvo pacto en contrario. 14. Informar oportunamente al arrendador sobre cualquier daño, avería, vicio o novedad que afecte el inmueble y que requiera de su intervención, a fin de que este adopte las medidas correctivas correspondientes dentro del plazo que se acuerde. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato deben tenerse en cuenta los estudios previos, invitación a contratar, la propuesta presentada y la presente aceptación, documentos que forman parte integrante del mismo. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el gerente general de INDERPE o a quien este designe. PARÁGRAFO. En caso de designación de la supervisión, deberá realizarse por parte del gerente general, previa a la suscripción del acta de inicio. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga EL INDERPE se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Registro y compromiso Presupuestal N° 00063 del 08 de abril de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009. **DOMICILIO:** Las partes

convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de El peñol (Antioquia). **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **LEGALIZACIÓN.** El presente documento, junto con la oferta del proponente constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **PUBLICIDAD.** La presente aceptación se comunicará al proponente favorecido a través de la publicación de la misma en la plataforma del SECOP II, de igual manera las demás actuaciones que se desprendan del contrato, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los ocho (08) días de mes de abril de 2026.

ANGEL NORVEY GARCÍA GIRALDO
Gerente General - INDERPE